



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	FILIACIÓN
Demandante	JESSICA ESTEFANIA DÍAZ CADAVID en representación de J. D. C.
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JEFRI DAVID HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Radicado	05-001-31-10-0014-2021-00162-00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Interlocutorio	613

Mediante auto del 02 de junio de 2021, se inadmitió la demanda de **FILIACIÓN**, presentada por el señor JESSICA ESTEFANIA DÍAZ CADAVID en representación de J. D. C. y en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JEFRI DAVID HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en la cual se concedió el término de cinco (5) días para que se corrigiera, al tenor del canon 82 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Dicho proveído fue debidamente notificado en estados No. 83 del 03 de junio de 2021, vencido el plazo concedido y sin que se subsanara el defecto indicado, deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el Artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FILIACIÓN, presentada por la señora JESSICA ESTEFANIA DÍAZ CADAVID en representación de J. D. C. y en contra de los herederos indeterminados del señor JEFRI DAVID HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose. En firme este auto procedase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ**

5.

Firmado Por:

**Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b797691f633f2ab5e0e9459e1f063ab806efbcf8fe000ac3a697f6da69bf6c
c3**

Documento generado en 26/10/2021 01:55:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**